



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/GCR_01/000014

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Expediente

Nº expediente: 2025/GCR_01/000014 **Título:** Resol.Diputación Subv. Prog.Desarrollo Gitano 2025

Fecha de alta: 05/08/2025 13:30:07 **Fase actual:** GCR_01_FINALIZADO

Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Observaciones: Resol.5198/2025 Diputación Prog. Desarrollo Gitano 2025.

Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO**
Transición: **FINALIZAR EXPEDIENTE**
Desde: 19/08/2025 13:26:24 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 06/08/2025 13:38:55 Hasta: 19/08/2025 13:26:24
Usuario: ISABEL MARIA AROCA ALVAREZ

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 05/08/2025 13:30:07 Hasta: 06/08/2025 13:38:55
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
DOCUMENTO CONTABLE	N OP 225101026.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE	CI 125100033.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_0100IAA_G CR00160.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
INFORME	Informe Control Expte. 2025-GCR_01-000014.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
PROVIDENCIA	Providencia - Memoria Expte. 2025-GCR_01-000014.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
DOCUMENTACION ADICIONAL	Gafa 25000018 Prog.Desarrollo Gitano 2025.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
RESOLUCION	RESOL.5198.2025 Programa Desarrollo Gitano 2025.PDF	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO



INTERVENCIÓN/TESORERÍA

INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2025/GCR_01/000014

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 225101026

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2025

Fecha : 19/08/2025

Nº Operación Anulada :

Expediente : 2025/GCR_01/000014

Nº Plurianual :

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

5.194,07

Base I.V.A. :

0,00

%I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25		326	13103	25000018	0	4.000,00	
25		326	16026	25000018	0	1.152,00	
25		326	22699	25000018	0	42,07	

Nº Aplicaciones : 3

Importe Total

5.194,07

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total

0,00

Importe Liquidado

5.194,07

Importe en Letras : CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CENTIMOS

Explicación : EXPTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2025/GCR_01/000014: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL. 5198/2025 PROGRAMA DESARROLLO GITANO 2025.

.....	N.I.F.
Fecha: 19/08/2025	Fecha: 19/08/2025	Fecha: 19/08/2025	Fecha:

Código Seguro de Verificación	IV7T6KCNP4V6XGU44EMNGZ36MQ	Fecha	19/08/2025 13:25:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6KCNP4V6XGU44EMNGZ36MQ	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APRII

C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Nº Operación : 125100033

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2025

Fecha : 19/08/2025

Nº Operación Anulada :

Expediente : 2025/GCR_01/000014

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

5.194,07

Base I.V.A. :

0,00

%I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25			46101	25000018		5.194,07	

Nº Aplicaciones : 1

Importe Total

5.194,07

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total

0,00

Importe Liquidado

5.194,07

Importe en Letras : CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CENTIMOS

Explicación : EXPTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2025/GCR_01/000014: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL. 5198/2025 PROGRAMA DESARROLLO GITANO 2025.

.....	N.I.F.
Fecha: 19/08/2025	Fecha: 19/08/2025	Fecha: 19/08/2025	Fecha:

Código Seguro de Verificación	IV7T6KCMGEVLV3F2UEABN7XU4A	Fecha	19/08/2025 13:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6KCMGEVLV3F2UEABN7XU4A	Página	1/1





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 240/2025

Fecha Resolución: 13/08/2025

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos conforme a la subvención recibida por la Diputación de Sevilla, Cohesión Social e Igualdad (2023-2027) Servicios Generales conforme a la Resolución de fecha 25/07/2025 para la ejecución del Programa Desarrollo Gitano 2025. Expte. 2025/GCR_01/000014.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000014**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención de control permanente previo sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000014**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 5198/2025 de fecha 25.07.2025 del Área de Concertación para la co-financiación del proyecto solicitado y denominado "Programa Desarrollo Gitano 2025."


Presup.	Aplicación Presupuestaria de ingresos.	Capítulo	Importe
2025	46101 (Gafa: 25000018)	IV. Transferencias corrientes.	5.194,07
Total Ingresos:		5.194,07	
Presup.	Aplicación Presupuestaria/Gfa.	Capítulo/Proyecto.	Importe
2025	326/13103(Gafa: 25000018)	I. Gastos de personal.	4.000,00
2025	326/16026(Gafa: 25000018)	I. Gastos de personal.	1.152,00
2025	326/22699(Gafa: 25000018)	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	42,07
Total Gastos:		5.194,07	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal-web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	eqQK9J0BFISD6m37RAnRCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	13/08/2025 11:17:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eqQK9J0BFISD6m37RAnRCA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000014

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos
Resol. n.º 5198/2025.Diputación de Sevilla Programa Desarrollo Gitano 2025.
Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 5.194,07 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Fecha	06/08/2025 10:35:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedidas a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código Seguro de Verificación	IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Fecha	06/08/2025 10:35:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 1 y 2 de gastos.**

Código Seguro de Verificación	IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Fecha	06/08/2025 10:35:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		5.194,07
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.194,07	
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		5.152,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		42,07
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.194,07	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

Cumplimiento con las siguientes observaciones: Aprobado por el Pleno de la Corporación Plan Económico-Financiero (2025-2026) como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde se **deberá extremarse la prudencia en el gasto para que tal y como se ha previsto en el mencionado Plan en el ejercicio 2025 y 2026 se cumplan las reglas fiscales.**

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2025, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Fecha	06/08/2025 10:35:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44PPNFEY4WBDC5PV74HSDY	Página	4/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2025

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º 2025/GCR_01/000014.

Importe: 5.194,07.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2023-2027).
SERVICIOS GENERALES.

Resol. n.º 5198/2025 de fecha 25.07.2025.

Gafa: 25000018 Programa Desarrollo Gitano 2025.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7T44PK2E7TTKNP7UMR4M3PGM	Fecha	05/08/2025 18:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44PK2E7TTKNP7UMR4M3PGM	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000014

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos
Resol. n.º 5198/2025.Diputación de Sevilla Programa Desarrollo Gitano 2025.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º 2025/GCR_01/000014 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presup.	Aplicación Presupuestaria de ingresos.	Capítulo	Importe
2025	46101 (Gafa: 25000018)	IV. Transferencias corrientes.	5.194,07
Total Ingresos:		5.194,07	
Presup.	Aplicación Presupuestaria/Gfa.	Capítulo/Proyecto.	Importe
2025	326/13103(Gafa: 25000018)	I. Gastos de personal.	4.000,00
2025	326/16026(Gafa: 25000018)	I. Gastos de personal.	1.152,00
2025	326/22699(Gafa: 25000018)	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	42,07
Total Gastos:		5.194,07	

2.º JUSTIFICACIÓN.-


La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 5198/2025 del Área de Concertación para la financiación de la actividad solicitada denominada "Programa Desarrollo Gitano 2025."

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7T44PK2E7TTKNP7UMR4M3PGM	Fecha	05/08/2025 18:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44PK2E7TTKNP7UMR4M3PGM	Página	2/2





Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO

Código del GFA/Proyecto

Año Inicio Tipo de GFA/Proyecto 0 - Gasto correspondiente a una clasificación funcional

Datos Generales **A. de Gastos** A. de Ingresos

Anualidad

GASTO total previsto

INGRESO total previsto

Año	Orgánica	Funcional	Económica	C. Previsto	C. Definitivos	Activo	I. Afec
▶ 25		326	13103	4.000,00	0,00	S	3
25		326	16026	1.152,00	0,00	S	3
25		326	22699	315,44	0,00	N	3

No

Total Gastos Anualidad



Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO

Código del GFA/Proyecto

Año Inicio Tipo de GFA/Proyecto 0 - Gasto correspondiente a una clasificación funcional

Datos Generales **A. de Gastos** A. de Ingresos

Anualidad

GASTO total previsto

Tipo Coeficiente

CFTE

MIXTO

INGRESO total previsto

Año	Económica	Tipo	I.Previsto	Cte.Fin.	P. Definitivos
▶ 25	46101	V	5.194,07	95,00	0,00

Total Ingresos Anualidad

- Añadir Aplicación
- Recuperar Anualidad
- Borrar Línea
- Nueva Aplicación
- Cancelar

Código Seguro de Verificación	IV7T44JYJDU7ROFS64MHO5I7II	Fecha	05/08/2025 14:00:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JYJDU7ROFS64MHO5I7II	Página	1/1



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301IRA/fji02842
Resolución nº: 5198/2025
Fecha Resolución: 25/07/2025

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:


APROBANDO EL COMPROMISO DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADULCE, ALCALÁ DEL RÍO, ALCOLEA DEL RÍO, ALMENSILLA, BRENES, CANTILLANA, MARCHENA, MARINALEDA, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA, PILAS, PRUNA, PUEBLA DE CAZALLA, LA RODA DE ANDALUCÍA, EL SAUCEJO Y VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.


Informe favorable de fiscalización SUBV.01.02/04644/2025 de fecha 14/07/2025

Por Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA nº 146, de 30 de julio) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificada por orden de 24 de junio de 2024, (BOJA n.º 126, de 1 de julio).

Con fecha 24 de julio de 2024 se publicó en el BOJA número 143, extracto de la Orden de 17 de julio de 2024 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana (Línea 4) en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2024.

Como es intención de este Área de Cohesión Social e igualdad, participar en la citada convocatoria, con fecha 25 de julio de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, remitió comunicado a todos los Alcaldes/as de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla informando que para el año 2024/25, y en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, se pone en marcha el Programa de Desarrollo Gitano, instando a solicitarlo a los Ayuntamientos interesados. En respuesta a este comunicado presentaron proyectos un total de 16 municipios de la provincia.

Código Seguro De Verificación	E3-YvjC-uYyeXUHTWVbsuaVQnko	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/07/2025 10:17:59	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E3-YvjC-uYyeXUHTWVbsuaVQnko			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Fecha	05/08/2025 13:40:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Página	1/7	

Mediante Resolución nº5272/2024 de 26 de agosto, la Diputación Provincial de Sevilla solicitó participar en citada convocatoria de "Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana" línea 4.

Una vez reformulado el presupuesto presentado, mediante Resolución 8116/2024 de 2 de diciembre, la Diputación Provincial acepta la subvención, con compromiso de cofinanciación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 20 de diciembre de 2024, se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana para el ejercicio 2024, concediendo a esta Diputación Provincial una subvención de 76.047,63 €, que, junto a la aportación propia de esta Corporación de 28.320,70 €, asciende a un presupuesto total aceptado de 104.368,33 € para un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 2 de mayo de 2025 se emite informe de propuesta técnica y financiera por los técnicos responsables del programa donde se establece que se han presentado 16 municipios, los cuales han alcanzado la puntuación mínima requerida para participar en el presente programa.

El presupuesto a invertir entre los citados municipios asciende a los precisados 104.368,33 euros.


Mediante Resolución número 4137/2025 de 24 de junio se autoriza el gasto para la ejecución del programa desarrollo gitano, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 20 de diciembre de 2024.


El compromiso de aportación de los diferentes Ayuntamientos asciende a 13.395,87 euros, de forma que el presupuesto total se eleva a 117.764,20 euros, ello en virtud de las Normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el Anexo 1.12 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, con aprobación para el ejercicio 2025 por el pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, y con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, núm. 40, de 27 de febrero de 2025

Consta en el expediente aceptación de los municipios participantes cuyo programa ha sido reformulado y presentado ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como compromiso de cofinanciación.

Asimismo, consta en el expediente certificados de los municipios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable de estar al día con los pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla.

En virtud de lo anterior, visto el Informe técnico de fecha 9 de mayo de

Código Seguro De Verificación	E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/07/2025 10:17:59	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Fecha	05/08/2025 13:40:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Página	2/7	

2025, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la ejecución del gasto relativo al Programa de Desarrollo Gitano en los municipios que a continuación se indican conforme la siguiente financiación y periodos de ejecución que igualmente se recogen:

MUNICIPIO: MARINALEDA (N.I.F. P4106100C)

APORTACIÓN PROVINCIAL: 5.194,07 €
 APORTACIÓN MUNICIPAL: 273,37 € (5 %)
 PRESUPUESTO TOTAL: 5.467,44 €
 PERIODO DE EJECUCIÓN: 01/01/2025 a 31/12/2025
 ACTUACIONES PREVISTAS: Programa habilidades socioeducativas y refuerzo educativo.
 GASTOS SUBVENCIONABLES:
 A. GASTOS DE PERSONAL (Contrato laboral): 5.152,00 €
 B. GASTOS DE PERSONAL (Arrendamientos de servicios): 0,00 €
 C. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 315,44 €
 (Gastos de materiales derivados del taller, material fungible y/o aquellos otros que correspondan a su ejecución.)

SEGUNDO: Comprometer los gastos para la financiación del programa Desarrollo Gitano a favor de cada uno de los Ayuntamientos citados en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.60/462.00 G.F.A. 25000012 del presupuesto vigente por importe de 104.368,33 €.


TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el apartado f) de las normas reguladoras del Programa Minorías Étnicas Pueblo Gitano, el pago del importe de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada.


Los Ayuntamientos están exonerados de prestar garantía, conforme al artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS.

CUARTO: El Ayuntamiento beneficiario destinará los fondos recibidos exclusivamente al desarrollo y ejecución del Programa, que deberán realizar en el período de ejecución aprobado para su Ayuntamiento, y justificar, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, incluyendo la aportación económica municipal prevista anteriormente.

QUINTO: Esta aportación económica es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Los Ayuntamientos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa.

Código Seguro De Verificación	E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/07/2025 10:17:59	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Fecha	05/08/2025 13:40:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Página	3/7	

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los ayuntamientos quedan obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y por la Diputación Provincial de Sevilla.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las Normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el Anexo 3.4 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (anualidad 2025); la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, BOJA n° 146 de 30 de julio y corrección de errores BOJA n° 224, de 22 de noviembre de 2021, así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.


SEXTO: La presente subvención deberá ser justificada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de ejecución, aportando:


1º Memoria de actuación que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Número de usuarios y usuarias.
- Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- Actividades realizadas.
- Desviación respecto a las actividades previstas.
- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviación respecto a los resultados previstos.
- Indicadores de resultados del programa.

2º Certificado emitido por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la respectiva Entidad Local con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a, (Anexo I), con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los

Código Seguro De Verificación	E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/07/2025 10:17:59	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Fecha	05/08/2025 13:40:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Página	4/7	

datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.

• Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA - DD/MM-AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

Se debe tener en cuenta que la totalidad de los pagos deben estar realizados antes de la finalización del plazo de justificación del programa.


Toda la documentación deberá ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Las Entidades Locales que constaten que los fondos concedidos son superiores a las necesidades efectivas, procederán a ingresar el excedente en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, en concepto de reintegro.

SÉPTIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 10. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Sevilla aprobada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 104 de 9 de mayo de 2023.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, conforme a los art. 18 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/07/2025 10:17:59	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Fecha	05/08/2025 13:40:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Uri de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Página	5/7	

AYUNTAMIENTO DE _____.

Ayuda concedida por Resolución nº ____/____ de ____ de _____.

D/Dª _____ Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____, fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa de Desarrollo Gitano** por importe de _____ €.

SEGUNDO: El programa desarrollado ha sido “_”, con el período de ejecución del 01/01/2024 al 31/12/2024.

TERCERO: Que dicho ingreso, y la aportación municipal comprometida por importe de _____€, han sido destinados a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda.

CUARTO: El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se acredita mediante:

a. Relación detallada de documentos justificativos de gastos:

Nº ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N. I. F./C. I. F. /N. I. E Expedidor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	CUOTA I. V. A.	I. R. P. F. (en su caso)	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPUTADO												
TOTAL IMPUTADO												

b. Relación detallada de personas contratadas directamente por la entidad beneficiaria con cargo al Proyecto:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NATURALEZA DEL EMPLEO	SEXO	CATEGORÍA LABORAL	PERÍODO DE TRABAJO (DD/DD/AAAA- DD/MM/AAAA)	BRUTO NÓMINA	CUOTA PATRONAL	TOTAL GASTO	% IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO										

Código Seguro De Verificación	E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/07/2025 10:17:59
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Código Seguro de Verificación	IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Fecha	05/08/2025 13:40:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Uri de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Página	6/7



QUINTO: El posible exceso de financiación se ha completado con fondos propios del Ayuntamiento.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados han sido utilizados para la justificación de esta subvención en el % total o parcial declarado.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En _____, a fecha de firma electrónica


Vº Bº


EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/07/2025 10:17:59	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E3-YvjC-uYyeXUHTWVBsuaVQnko			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Fecha	05/08/2025 13:40:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Uri de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44JKJRH6JBNJS4QMMZLG6I	Página	7/7	